

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa



Sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1º: Modifícase el inciso 2º del Artículo 8º de la Norma Jurídica de Facto No. 900/78 -Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º- Inciso 2.- Los magistrados, miembros del Ministerio Público y Secretarios no podrán intervenir en acto alguno de propaganda electoral o política, ni ejercer empleo o comisión de carácter político, nacional, provincial o municipal, sea o no electivo, rentado o ad-honorem.-

El personal aludido en el último párrafo del Artículo 2º podrá ejercer libremente sus derechos políticos en forma contemporánea al desempeño de sus tareas, pudiendo desempeñar cargos en partidos y organizaciones de tales características, siempre que dichas actividades se realicen fuera de los lugares y horarios de trabajo.-

Al empleado que fuera elegido, mediante sufragio popular, para desempeñar cargo público de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, se le otorgará licencia sin goce de haberes mientras dure su mandato.-

El personal que resulte nominado para los cargos electivos a que está referido este inciso, tendrá derecho hasta 90 días corridos de licencia, sin goce de haberes.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

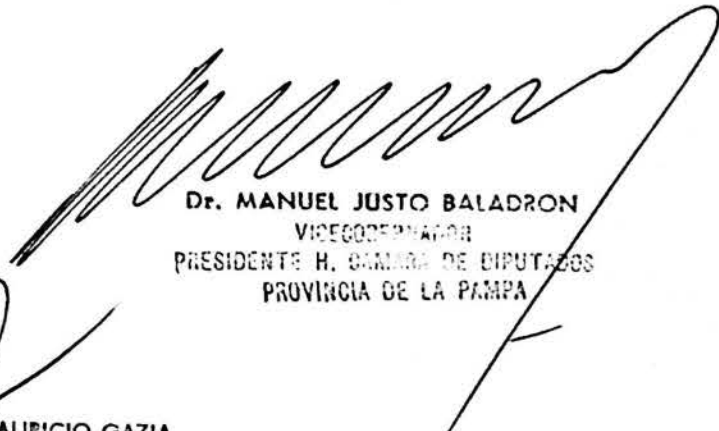
REGISTRADA



BAJO EL N°

840


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Republica Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 3 MAY 1985

Expte. n° 2.942/85.-

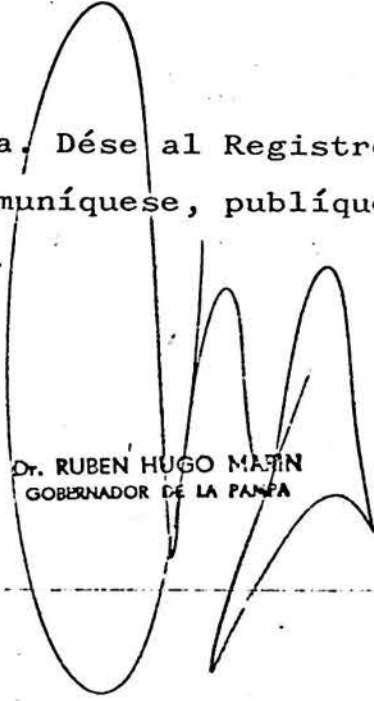
POR TANTO:

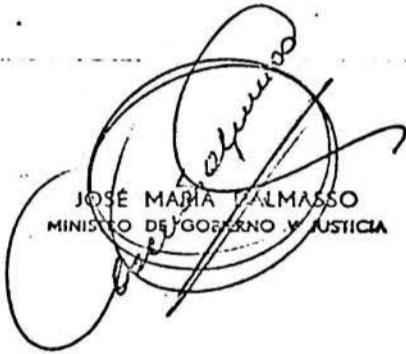
Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1050/85.-

fhr.-




Dr. RUBEN HUGO MARTIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA


JOSÉ MARÍA PALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 3 MAY 1985

REGISTRADA la presente Ley
bajo el número OCHOCIENTOS CUARENTA (840).-

fhr




GERARDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION